RESOLUCIÓN No. 427
JULIO 16 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº 006 DE 2025 CUYO OBJETO ES MEJORAMEINTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, en uso de las atribuciones legales que le confiere la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan el ordenamiento jurídico de contratación estatal y,

C O N S I D E R A N D O

El artículo 2 de Constitución, resultan fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 209 ibídem establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de sus funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado";

El artículo 311 de la Constitución Política, preceptúa que al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir la sobras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes.

La Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación, establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Esta Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación, que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad y se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y catedra en su carácter de servicio público.

La Política Educativa Nacional está orientada a contribuir a una educación a lo largo de

toda la vida, y a promover una educación basada en la innovación, la pertinencia y la paz. Se trata de un proyecto de construcción colectiva que debe tener en cuenta las características y condiciones particulares de cada institución educativa y de cada entidad territorial certificada en educación. Esta política constituye una estrategia clave para garantizar el cumplimiento de los principios fundamentales que sustentan el derecho a la equidad y a la igualdad de oportunidades educativas.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal, el municipio de Palestina, Caldas contempló el siguiente componente:

Programa: Educación

Subprograma: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Meta de Resultado: Mantenimiento ampliación y mejoramiento de las plantas físicas de las instituciones educativas del municipio

Meta de Producto: Mejorar y adecuar las instalaciones de las sedes educativas

Por lo tanto realizar intervenciones en las instituciones educativas, es fundamental para garantizar que los estudiantes cuenten con espacios educativos adecuados y dignos. Una infraestructura educativa óptima contribuye directamente a la mejora de la calidad de la educación, lo cual es esencial para el cumplimiento de los principios de un Estado Social de Derecho, que promueve la equidad, la inclusión y el bienestar de la comunidad educativa.

La selección de los contratistas en relación con el presente proceso de contratación debe hacerse por con observancia en la siguiente modalidad de contratación: SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, en cumplimiento a lo ordenado por la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 2 literal b), y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2., y 2.2.1.2.1.2.20., del decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos, los cuales junto al Aviso de Convocatoria y al Proyecto de Pliego de Condiciones fueron publicados en el SECOP II.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron varias observaciones al proyecto de pliegos; a las cuales se les dio respuesta según lo estipulado en el cronograma y debidamente publicadas en la plataforma SECOP II

Que para el presente proceso SE presentaron dos limitaciones a MIPYMES DEPARTAMENTO DE CALDAS, por cuenta de:

- EDIFICANDO INGENIEROS SAS
- INNOVA PROYECTOS

Dando cumplimiento a la norma actual, Decreto 1860 de 201, la cual estipula que se limitara con por lo menos con dos solicitudes de MIPYME, la entidad procede a limitar el presente proceso de selección a MIPYME DEPARTAMENTO DE CALDAS

Que mediante Resolución No. 385 de junio 27 de 2025 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2025, cuyo objeto es **MEJORAMEINTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS** fijándose el respectivo cronograma del proceso.

Que el día 2 de Julio de 2025, venció el plazo para la manifestación de interés, término en el cual se presentaron los siguientes oferentes:

Una vez revisada la lista de proveedores, la entidad evidencia que quienes hacen parte de MIPYME CALDAS son los siguientes oferentes y pueden participar en el proceso de sorteo:

1. CONSORCIO INCO CAMG
2. KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S
3. JULIAN ANDRES GOMEZ RAMIREZ
4. ALL DESIGN S.A.S
5. JORGE MARIO ROJAS GIRALDO
6. FENIX INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS
7. ANTONIO LONDOÑO CARVAJAL
8. INNOVA PROYECTOS S.A.S
9. JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA
10. INGESOLUCIONES - INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S B.I.C
11. CONSTRUCTORA PHAROS S.A.S
12. JG INGENIERIA S.A.S.
13. JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO
14. L.R. AMBIENTAL S.A.S
15. CONSORCIO OBRAS 2025
16. SOLINGE SAS SOLUCIONES DE INGENIERIA
17. JOSE WILLIAM MARIN OSORIO
18. JUAN PABLO PELAEZ VILLEGAS
19. CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA
20. CAT INGENIERIA Y CONSTRUCTORES SAS
21. CONSORCIO CONSTRUCCIÓN Y AMBIENTAL
22. GILDARDO OCAMPO MONTES
23. AREAUNO CONSTRUCCIONES S.A.S
24. FABIAN ESTIVEN GARCIA AGUIRRE
25. CONSORCIO FG MC MANIZALES
26. GERMAN VILLEGAS ESTRADA
27. ORM CONSTRUCCIONES S.A.S

28. CONSORCIO CUMANDAY
29. SICON INGENIERIA SAS
30. JUAN CARLOS PINEDA URIBE
31. ANGEL Y ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S
32. CONSORCIO ACESANTOS
33. CONSORCIO VIAL DFTC
34. CONSORCIO JULU
35. JESUS MARIA RAMIREZ GOMEZ
36. JJ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S
37. MONICA LILIANA LOPEZ JIMENEZ
38. Q&Q INGENIERIA S.A.S
39. BAUMHAUS CONSTRUCCIONES SAS
40. CAMILO ZULUAGA CARDONA
41. HUMBERTO HURTADO NARIÑO
42. INTEROBRASCIVIL S.A.S
43. ESTRUCTECNIA SAS
44. CLARA ELVIRA GIRALDO ARANGO
45. ECO EDIFICA SAS
46. WENTZER MAURICIO LEON TORRES
47. JOSÉ ALIRIO ÁLVAREZ CÁRDENAS
48. GENESIS ESTRUCTURAS S.A.S
49. DIANA MARCELA SANDOVAL MOLANO
50. LEIDY VILLADA
51. LEIDY MOLINA
52. ARTURO JURADO ALVARAN
53. GRUPO YACAR INGENIERIA S.A.S
54. PROXA INGIEROS SAS
55. DCYM INGENIERIA SAS
56. GRUPO CRESO SAS
57. EFECTUAR S.A.S
58. DISTRICENTER Y COMERCIALIZADORA VAB SAS
59. CONSORCIO LA CEIBA
60. FERREQUIPOS Y MATERIALES SAS
61. YESSICA LORENA
62. EMERSON JIMENEZ
63. CONSORCIO SBP
64. CONSORCIO JC
65. CONSORCIO RT
66. CONSORCIO GYG
67. TRANSPOR S.A.S.
68. CONSORCIO JJB

69. JHON JAMES OROZCO MARULANDA
70. JOHNNY ANDRES GAITAN NARANJO

Que el día 03 de Julio de 2025 se llevó a cabo audiencia de sorteo, quedando habilitados en el proceso los siguientes oferentes:

1. CLARA ELVIRA GIRALDO ARANGO
2. DIANA MARCELA SANDOVAL MOLANO
3. ECO EDIFICA SAS
4. CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA
5. HUMBERTO HURTADO NARIÑO
6. CONSORCIO LA CEIBA
7. EMERSON JIMENEZ
8. GENESIS ESTRUCTURAS S.A.S
9. JORGE MARIO ROJAS GIRALDO
10. LEIDY VILLADA

Que el día 4 de julio de 2025 se llevó a cabo el cierre del proceso, donde se constató la presentación de cuatro 4 propuestas, relacionada a continuación:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CEHV - MC - 006 - 2025 PALESTINA	carlos eduardo hernandez valencia	Oferta rechazada	4/07/2025 4:52 PM	349.618.732 COP
CEIBA 006 INSTITUCIONES PALESTINA IV	CONSORCIO LA CEIBA	Oferta aceptada	4/07/2025 4:05 PM	356.480.958 COP
JORGE MARIO ROJAS GIRALDO SAMC-006-2025 copia	JORGE MARIO ROJAS GIRALDO	Oferta rechazada	4/07/2025 3:38 PM	318.929.967 COP
SAMC-006-2025	HUMBERTO HURTADO NARIÑO	Oferta rechazada	4/07/2025 2:24 PM	366.330.442 COP

5

Que se llevó acabo la evaluación de las propuestas presentadas en el proceso que nos ocupa por parte de **Manuela Botero Granada - Abogada Contratista Nelson Andrés Castaño González - Coordinador de Planeación y Juan Sebastián Rodríguez Mejía – Secretario de Planeación** del Municipio de Palestina Caldas, cuyo resultado fue el siguiente: las ofertas de JORGE MARIO ROJAS GIRALDO, CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ VALENCIA y HUMBERTO HURTADO NARIÑO, fueron RECHAZADAS, por no cumplir con los criterios del proceso de selección. Finalmente se estipula que la única propuesta que cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes y que presentó una oferta económica ajustada a lo estipulado por la entidad fue la del CONSORCIO LA CEIBA. Tras la evaluación, se asignó a esta propuesta una calificación de 100 puntos sobre 100 posibles. Debido a que no existe más de un proponente habilitado, no fue necesario aplicar la fórmula de evaluación comparativa de precios, conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones, por tratarse de un único oferente hábil.

En virtud de lo anterior, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el contrato al CONSORCIO LA CEIBA, por un valor de $356.480.958, al haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el proceso y haber obtenido el puntaje máximo

Que el respectivo informe de evaluación fue publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II, de conformidad con lo estipulado en el cronograma del Proceso.

Que de conformidad con lo estipulado con anterioridad y acogiendo los principios de la Buena Fe, Economía y Solidaridad y a los criterios técnicos y administrativos tenidos en cuenta por parte del comité evaluador designado para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 006 de 2025, el Alcalde del Municipio de Palestina Caldas, mediante el presente acto administrativo procede a realizar la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 006 de 2025.

Por lo anterior, el Alcalde Municipal de Palestina Caldas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2025, cuyo objeto es **MEJORAMEINTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS.,** al proponente **CONSORCIO LA CEIBA**, representada legalmente por **Aida Inés Duque Moncada**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.054.993.059 de Chinchiná, Caldas por un valor de **TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE $356.480.958**

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución al proponente **CONSORCIO LA CEIBA**, representada legalmente por **Aida Inés Duque Moncada**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.054.993.059 de Chinchiná, Caldas, haciéndole saber que contra este acto no procede ningún recurso por vía gubernativa.

6

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación de este acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. El proponente favorecido cuenta con un término de tres (3) días hábiles para la suscripción y legalización del contrato.

Dado en Palestina Caldas, a los Dieciséis 16 días del mes de julio de 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO ANDRÉS OSORIO VALENCIA
Alcalde Municipal

Proyecto y Revisó: Manuela Botero Granada – Abogada Contratista.
Aprobó: Juan Sebastián Rodríguez Mejía- Secretario de Planeación
Aprobó. Nelson Andrés Castaño González- Coordinador de Planeación